CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-PSAG-ESE-EB-175-2026

FECHA: PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL 2026.
CONTRATISTA: HERNANDO LUIS AGUILERA MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: CC. N° 1104011208
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO ÁREA URBANA – TERRITORIO 3 (MICRO TERRITORIO 3,1 – 3,2 – 3,3)

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARA ZULAY VERGARA ROMERO,** mayor de edad, residente en el municipio de San Pedro – Sucre, identificada con la C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena, obrando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE,** conforme al Decreto de Nombramiento No. 026 de 14 de febrero de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro - Sucre y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por otra **HERNANDO LUIS AGUILERA MARTÍNEZ**, identificado con CC. N° 1104011208, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Pedro, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Gerente de la E.S.E. centro de salud de San Pedro, cuenta con capacidad jurídica para celebrar contratos con particulares. b) El Gerente de la ESE centro de salud de San Pedro, cuenta con facultades para contratar de forma ilimitada, esto teniendo en cuenta la autorización dada por la junta directiva de la entidad. c) Que para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 328 de 2026 emanada del Ministerios de Salud y Protección Social Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO, se compromete a facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud a través de la conformación de equipos básicos en salud para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. d) Que para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1810 de 4 de septiembre de 2025 emanada del Ministerios de Salud y Protección Social Por la cual se reglamenta el ejercicio, desempeño y acciones de los(as) auxiliares promotores(as) de sal,ud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y del Sistema de Salud se requiere un abordaje integral de los determinantes sociales de la salud mediante la articulación de actores sectoriales y transectoriales, siendo fundamental el fortalecimiento de la atención

integral, integrada, familiar, con enfoque preventivo, predictivo y resolutivo. En ese sentido, es necesario contar con la participación de los (as) auxiliares promotores(as) de salud, quienes, al ser miembros de las propias comunidades, actúan como puente entre el sistema de salud y la población, evidenciándose a nivel internacional su contribución significativa en la mejora del acceso, la utilización de servicios y los resultados en salud de las comunidades. e) Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO ÁREA URBANA TERRITORIO 3 (MICRO TERRITORIO 3,1 – 3,2 – 3,3)". CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del siguiente contrato de será de un (1) mes, desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 30 de octubre del 2026. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga 1. Prestación de servicios como líder comunitario para el desarrollo de actividades basadas en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, a fin de realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativa. 3. revisar y alistar previamente escenarios y mecanismos de participación, diálogo horizontal y herramientas o metodologías de trabajo comunitario 4. Participar de la construcción conjunta y propositiva, que permitan visibilizar las situaciones, necesidades, expectativas, y propuestas de solución de cara a los resultados, objetivos y a la operatividad de los EBS en el territorio 5. Facilitar el relacionamiento y restablecimiento de confianza con las instituciones, y el fortalecimiento de acciones propias e interculturales para el cuidado de la salud 6. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 7. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 8. Anexar Certificación de Afiliación al SGSS integral. 9. Las demás que por escrito le indique el supervisor según la necesidad del servicio y que tenga relación. 10. realizar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción de este contrato. **Obligaciones Generales:** 1. Obrara con diligencia y oportunidad en los asuntos al encomendado según el objeto del contrato. 2.Colaborar con el CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las observaciones que durante la ejecución del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. 4. Obrar con lealtad y buena fe. 5.Elaborar y entregar a la entidad los soportes e informes que sean exigidos por el supervisor. 6. Suministrar a la E.S.E un número telefónico fijo o móvil en el cual pueda ser contactado inmediatamente se necesite u otro medio informativo (Mensajería electrónica, Messenger, etc.). Que pueda facilitar el contacto con la E.S.E para asuntos de su competencia y prestar apoyo para coadyuvar a cualquier evento que se presente en la E.S.E. 7. Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y acreditar el pago de los aportes a que haya lugar en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 en los términos que esta lo exija, mantenerse en paz y salvo con los mismo y presentar copia de los comprobantes de pago. 8. Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que les corresponden con eficiencia

rectitud y lealtad para con la E.S.E. 9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima la E.S.E. 11. En caso de hurto, perdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de equipos, elementos y en general de cualquier bien que la E.S.E le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual este deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. 12. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad CONTRATANTE frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. CONTRATANTE, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 13. realizar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESE**. La E.S.E. se obliga a: 1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. 3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. 4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. 5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE el cual se pagará de la siguiente manera: UN (1) pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia del pago de la seguridad social. Este contrato será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E., vigencia fiscal 2026, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del

contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E centro de Salud San Pedro. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN JURIDICO**. El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993, y el manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 360 Código 2.1.5.02.09.04.06.06 del 1 de octubre de 2026. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales y/o departamentales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA se obliga a mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con los establecido en el Manual de Contratacion . **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la

prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de la E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Onofre.

Para constancia de todo lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato, el primero (1) de octubre de 2026.

MARA ZULAY VERGARA ROMERO
CONTRATANTE

HERNANDO LUIS AGUILERA MARTÍNEZ
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	LARCHIN DE JESUS STEER ALVAREZ	Asesor Contractual Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			